

RESOLUCIÓN N° 09.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DEL FORMULARIO DE CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN PARA OTROS MEDIOS DE TRANSPORTES NACIONALIZADOS, SE ESTABLECE SU PROCESAMIENTO INFORMATIZADO SIMULTANEO CON EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, SU EXPEDICION POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA DE LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS.

Asunción, 04 de enero de 2018

VISTO: El Artículo 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, Ley N° 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor”; Ley N° 2405/04 “Que amplía la Ley N° 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor y su modificación la Ley N° 1794/01”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas, se encuentra en pleno proceso de optimización de las potencialidades tecnológicas disponibles como herramienta de gestión y de control, aplicables a través del Sistema Informático SOFIA.

Que las Declaraciones Aduaneras de importaciones correspondientes a los otros medios de transportes se realizan a través del Sistema Informático SOFIA, siendo tramitado posteriormente un Expediente a través del cual se realiza una Certificación de la nacionalización de estos vehículos por la unidad aduanera competente.

Que en virtud de las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 608/95 la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA) es el organismo competente para el control y la expedición de la Cédula de los vehículos y ha solicitado a la Dirección Nacional de Aduanas la emisión de un Certificado de Nacionalización para los auto vehículos tales como Máquinas Varias No Autopropulsadas en un formato similar al vigente actualmente para otro universo de tipos de vehículos, con la finalidad de que el instrumento expedido pudiera ofrecer mayor margen de seguridad.

Que resulta atinado incorporar en la gestión aduanera instrumentos que posibiliten reducir posibilidades de manipulación o adulteración de datos de los autovehículos, unidades de transportes importados, para sustituir las certificaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aduanas en un expediente, de tal manera a evitar que sean susceptibles de irregularidades.

Que resulta relevante para el proceso de modernización de la institución aduanera que, el certificado de nacionalización, para los otros medios de transportes, sean generados informáticamente por el Declarante y que su procesamiento se realice en simultáneo con la tramitación del Despacho de Importación, para su inmediata expedición posterior.

Que, este Certificado de Nacionalización tiene un valor agregado de gran trascendencia vinculada a la transparencia y el salto cualitativo de la aplicación de la tecnología, que posibilitará inclusive, a las demás autoridades de control del país, acceder a los datos referidos en un papel que posee el portador, para comprobar la autenticidad del documento y la veracidad de los datos contenidos en el mismo mediante la incorporación al Certificado de Nacionalización, del Código QR (Quick Responde Code) Código de Respuesta Rápida (impreso en el documento) que almacenan las informaciones. El acceso a estos datos por parte del Usuario sería factible por medio de cualquier dispositivo telefónico que posee la aplicación QR.

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 09.-

04 DE ENERO DE 2018

HOJA N° 2

Que la puesta en vigencia del presente formato en la Dirección Nacional de Aduanas, constituye un avance para el tratamiento digital de los procesos en la institución;

Por tanto: De conformidad a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Disponer la habilitación del formulario de Certificado de Nacionalización para **“Otros Medios de Transportes”** nacionalizados, establecer su procesamiento informatizado, simultáneo con el Despacho de Importación y su expedición por el Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.

Art. 2° Determinar que el Certificado de Nacionalización denominado **“Otros Medios de Transportes”** será utilizado para los siguientes bienes:

DENOMINACION	PARTIDA ARANCELARIA
Pulverizador Agrícola	8424.49.00
Cabezal Agrícola	8433.90.90
Enfardadora Agrícola	84.33.90.90
Sembradora Agrícola	8432.31.10 8432.39.10
Plataforma de Corte Agrícola	8433.90.90
Plantadora Agrícola	8432.31.90 8432.39.90
Fumigadora Agrícola	8424.49.00
Abonadora Automotriz	8432.42.00
Rastrillo Rotativo	8433.59.90
Máquina Terminadora de Asfalto	8474.32.00
Compresores de Aire Montados en Chasis Remolcable con Ruedas	8414.40.10 8414.40.20 8414.40.90
Planta de Asfalto	8474.32.00
Aplanadora	8429.40.00
Rodillo Compactador	8429.40.00
Pavimentadora	8479.10.10
Fresadora de Pavimento	8479.10.90
Compactadora tipo Tándem	8429.40.00
Compactadora de Neumático	8429.40.00
Sellador de Grietas y Fisuras	8479.10.90

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LUCAS VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS